

AVANT

ALTA VELOCIDAD ALICANTE NODO DE TRANSPORTE, S.A.

UTE PEÑÍN VICEDO
C.I.F.: U-67891473
C/Literato Azorín,20-5º-B
46006 VALENCIA
Tnfo. 963 17 41 88 Fax. 963 41 72 20

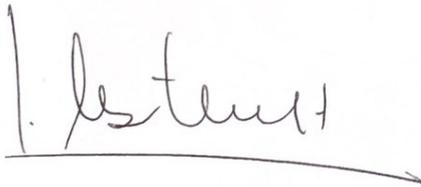
A/A: Blanca Peñin Llobell
Emilio Vicedo Ortiz

Alicante a 4 de septiembre de 2023

**COMUNICADO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA
PARA EL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN URBANA DEL ÁMBITO DE LA
ESTACIÓN DE ALICANTE**
EXPDTE: 2021/AVANT/CA/SV/003

La sociedad Alta velocidad Alicante Nodo de Transporte S.A ha acordado la necesidad de modificación del contrato de " Servicios de asistencia Técnica para el estudio de alternativas de ordenación urbana del ámbito de la estación de Alicante", según el informe aprobado con fecha 4 de septiembre de 2023 y que se adjunta a este comunicado. En el mismo se detalla el objeto de la modificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 y 206 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende el presente comunicado, en el lugar y la fecha arriba indicados.



Fco. Javier Martínez Barco
Director General
Alta Velocidad Alicante Nodo de Transporte S.A.
Avda de Salamanca nº 14 4º plta
03005 Alicante

NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO DE ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN URBANA DEL ÁMBITO DE LA ESTACIÓN DE ALICANTE

Expediente 2021/AVANT/CA/SV/003

Alicante a 4 de septiembre de 2023

AVANT

ALTA VELOCIDAD ALICANTE NODO DE TRANSPORTE, S.A.

INDICE

CONTENIDO DEL CONTRATO

1 -DATOS DEL CONTRATO	3
2 -ANTECEDENTES	4
3- NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO.....	9
4.- JUSTIFICACIÓN DEL IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN	9
5.- FORMATO QUE DEBERÁ DE REUNIR EL DOCUMENTO A PRESENTAR.	10
6 -DATOS DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO.....	10
7 -MODIFICACIONES SEGÚN EL CONTRATO FIRMADO ENTRE LA UTE PEÑIN VICEDO Y AVANT.....	11
8 -JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MODIFICACIÓN (LCSP)	11

Organismo de Contratación	El Consejo de Administración de Alcantara Nodos de Transporte S.A.
Concedente	UTE Peñin Vicedo
Referencia de Contrato	1621/AVANT/LA/AVANT
Importe del Contrato (Sin IVA)	30.400 €
Importe del Contrato (Con IVA)	37.284 €
Fecha de contrato	29-12-2021
Plazo de ejecución	10 meses

1 -DATOS DEL CONTRATO

Contrato	Servicios de Asistencia Técnica para el Estudios de Alternativas de Ordenación Urbana del ámbito de la Estación De Alicante
Objeto del Contrato	Realización de un estudio de alternativas de ordenación del ámbito y alcance definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) en el que se planteen diferentes soluciones de integración urbana del ferrocarril dentro del marco del Plan Especial de la OI/2.
Contratante	Alta Velocidad Alicante Nodo de Transporte S.A.
Órgano de Contratación	El Consejo de Administración del Sociedad otorga poderes al Director General
Contratista	UTE Peñin- Vicedo
Número de Contrato	2021/AVANT/CA/SV/003
Importe del Contrato (Sin IVA)	80.400 €
Importe del Contrato (Con IVA)	97.284 €
Fecha de contrato	29-12-2021
Plazo de ejecución	10 meses

2 - ANTECEDENTES

El 9 de julio de 2021 el Consejo de Administración de la Sociedad acordó iniciar los trámites para la contratación de un estudio de alternativas urbanísticas en el ámbito de la estación del tren en Alicante. El objeto de este estudio es analizar el ámbito de la futura estación intermodal y plantear diferentes soluciones de integración urbana de este espacio dentro del marco del Plan Especial de la OI/2 que se encontraba en revisión y nueva redacción.

El 13 de julio de 2021 la Sociedad, atendiendo a la Ley de Contratos del Sector Público y a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, inició el procedimiento de licitación abierto para contratar la Asistencia Técnica para el Estudio de Alternativas de Ordenación Urbana del ámbito de la Estación de Alicante con el número de expediente 2021/AVANT/CA/SV/003, proceso que concluyó el día 29 de diciembre de 2021 con la firma del contrato entre AVANT y la UTE EÑÍN ARQUITECTOS, S.L.P. Y EMILIO ENRIQUE VICEDO ORTÍZ, con un plazo de ejecución de 10 meses a contar desde el siguiente día a la firma del contrato y un precio de adjudicación de 80.400,00 Euros (IVA no incluido).

La redacción del estudio de alternativa consta de tres fases cuya finalización se preveía para los últimos meses del 2022. No obstante, la dificultad de obtener datos entre las distintas administraciones afectadas así como la complejidad de la propuesta, ha obligado a reestructurar el calendario de entregas de manera que será el 30 de octubre 2023 cuando se concluya su redacción. Todo ello de conformidad con el acuerdo de 21 de octubre de 2022 adoptado por el órgano de Contratación en contestación a la solicitud de ampliación de plazo realizada por el equipo redactor el 3 de octubre de 2022.

La elaboración de este documento debía contribuir a sentar las bases de la futura estación de Alicante y en concreto, tal y como textualmente se especifica en el pliego del contrato:

- *Permitir la permeabilidad transversal del ámbito mediante la unión peatonal y/o viaria de los barrios de San Blas y Alipark.*
- *Permitir la permeabilidad longitudinal del ámbito mediante la unión peatonal y/o viaria del parque lineal previsto en la ordenación de la OI/2 con la ciudad consolidada (Avenida de Salamanca), de forma que el parque urbano pueda conectar con el ámbito más próximo al centro urbano, al este del sector.*
- *Materializar las edificabilidades y usos previstos en la Adenda al Convenio firmado entre las distintas administraciones y en los acuerdos alcanzados posteriormente entre ellas para la obtención de nuevos suelos y/o edificios de servicios y equipamientos para el ámbito y para los barrios adyacentes.*
- *Resolver la fachada urbana del barrio de San Blas hacia el ámbito de estudio, en concreto la que ofrecen las traseras de las parcelas de la calle Bono Guarner, en la actualidad constituida por medianeras y parcelas semiconsolidadas.*
- *Permitir el desarrollo de una nueva estación intermodal de transportes que tenga en cuenta:*
 - *Las condiciones que ADIF y ADIF Alta Velocidad tengan planificadas para proseguir con el proyecto de acceso de Alta Velocidad a Alicante, así como con todas las necesidades para el edificio de la estación, prestando especial atención a su accesibilidad.*

- *bilidad (peatonal, tráfico rodado, emergencias, etc.) y a la dotación de aparcamiento.*
- *Las condiciones que FGV tenga planificadas para proseguir con el trazado de la línea 1 de FGV-TRAM.*
- ***La posibilidad de implantar la estación de autobuses de Alicante, o en caso de que ello no fuera posible técnicamente, otras alternativas de conexión como intercambiadores etc.***
- *La mejora de la intermodalidad entre los diferentes modos de transporte que confluyen en el ámbito.*
- *La preservación de los bienes con valor patrimonial existentes, recogidos en el Catálogo de Protecciones aprobado por el Ayuntamiento de Alicante, valorando las distintas posibilidades que puedan existir para su uso y ubicación.*

Paralelamente, se ha venido trabajando en el desarrollo urbanístico de los suelos que fruto de la transformación producida por las obras ejecutadas en el ámbito de las actuaciones del Convenio de 2003, Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de Alicante y su Adenda de fecha 19 de octubre de 2019, serán desafectados del uso ferroviario y por tanto susceptibles de su transformación urbanística. El denominado Plan Especial OI/2 de Alicante.

En este sentido se destacan los siguientes hitos:

- El Consejo de Administración de la Sociedad AVANT, celebrado el día 16 de noviembre de 2010, acordó por unanimidad de sus miembros, aprobar y aceptar la encomienda realizada por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante a la Sociedad AVANT para la redacción de las modificaciones necesarias al documento de ordenación del planeamiento sobre los terrenos en el ámbito de las actuaciones de integración del ferrocarril.
- Atendiendo al acuerdo alcanzado por su Consejo de Administración, la Sociedad, conjuntamente con los servicios técnicos municipales confeccionó un documento de ordenación preliminar del Plan Especial del Sector OI/2 del Plan General de Alicante que mediante Decreto de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alicante de 14 de enero de 2013 se sometió a Participación Pública de conformidad con los trámites establecidos para los Estudios de Integración Paisajística del Plan Especial, recogidos el Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de Paisaje de la Comunitat Valenciana.
- El Plan Especial de la operación Integrada nº 2, fue aprobado provisionalmente por el pleno del Ayuntamiento de Alicante, de 9 de marzo de 2015 y remitido a la Conselleria competente de la Generalitat Valenciana para su aprobación definitiva con fecha de entrada en dicha Conselleria de 13 de mayo de 2015.
- En junio de 2022 la sociedad presentó un nuevo documento del Plan denominado Plan Especial de Ordenación Estructural del ámbito del Sector OI/2 que fue revisado por los servicios técnicos municipales, y sometido a un nuevo trámite de información pública por veinte días desde el 14 de marzo de 2023. Concluido el mismo, el pleno del Ayuntamiento de Alicante de fecha 17 de mayo de 2023 acordó la resolución de alegaciones y aprobación provisional del Plan Especial de la operación integrada OI/2 referente a la

ordenación estructural adaptada al texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y paisaje.

- En relación a la futura estación intermodal el documento sometido a información pública recogía en los artículos 8.3 Y 16 de sus normas el espíritu y la literalidad del pliego del contrato del estudio de alternativas:

Artículo 8. Condiciones de la de la Red Primaria de equipamientos PQI

3.- Los proyectos arquitectónicos que se redacten para el desarrollo de los usos previstos para este ámbito, tendrán en cuenta los programas de necesidades de todos los organismos y administraciones implicados en el desarrollo de dicho sistema general ferroviario que, resumidamente, son:

- *Permitir la permeabilidad transversal del ámbito mediante la unión peatonal y/o viaria de los barrios de San Blas y Alipark.*
- *Permitir la permeabilidad longitudinal del ámbito mediante la unión peatonal y/o viaria del parque lineal previsto en la ordenación de la OI/2 con la ciudad consolidada (Avenida de Salamanca), de forma que el parque urbano pueda conectar con el ámbito más próximo al centro urbano, al este del sector.*
- *Resolver la fachada urbana del barrio de San Blas hacia el ámbito de estudio, en concreto la que ofrecen las traseras de las parcelas de la calle Bono Guarner, en la actualidad constituida por medianeras y parcelas semiconsolidadas.*
- *Permitir el desarrollo de una nueva estación intermodal de transportes que tenga en cuenta:*
 - *Las condiciones que Adif y Adif Alta Velocidad tengan planificadas para proseguir con el proyecto de acceso de Alta Velocidad a Alicante, así como con todas las necesidades para el edificio de la estación, prestando especial atención a su accesibilidad (peatonal, tráfico rodado, emergencias, etc.) y a la dotación de aparcamiento.*
 - *Las condiciones que FGV tenga planificadas para proseguir con el trazado de la línea 1 de FGV-TRAM.*
 - *La posibilidad de implantar la estación de autobuses de Alicante, o en caso de que ello no fuera posible técnicamente, otras alternativas de conexión como intercambiadores etc.*
 - *La mejora de la intermodalidad entre los diferentes modos de transporte que confluyen en el ámbito.*
 - *La preservación de los bienes con valor patrimonial existentes, recogidos en el Catálogo de Protecciones aprobado por el Ayuntamiento de Alicante, valorando las distintas posibilidades que puedan existir para su uso y ubicación.*

Artículo 16. Condiciones de movilidad.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de la Generalitat Valenciana, de Movilidad Sostenible (artículo 10), el Plan Especial que defina la ordenación pormenorizada irá acompañado de un Plan de Movilidad. Dicho plan tendrá en consideración lo dispuesto en el vigente Plan de Movilidad Urbano Sostenible de Alican-

te (PMUSA), que podrá modificarse de manera simultánea a dicho Plan Especial, siendo competencia municipal su aprobación.

2.- Lo dispuesto en el apartado anterior lo es sin perjuicio del Plan de Movilidad específico que, en su caso, sea necesario en el expediente relativo al proyecto de ejecución del sistema ferroviario y las determinaciones comprendidas en el artículo 8 de estas normas urbanísticas, todo ello de conformidad con el artículo 11 de la citada Ley 6/2011.

- Durante el periodo de información pública se presentaron entre otras alegaciones, una de la Concejalía de Transporte y Accesibilidad del Ayuntamiento de Alicante.

En la que misma se solicitaba:

La integración completamente la estación de autobuses en la estación intermodal de Alicante, sin realizar soluciones mediante intercambiadores auxiliares ni alejarla del centro urbano de Alicante, por considerarla como la solución más adecuada al interés público general.

Atendiendo a esta alegación el Ayuntamiento Pleno acordó aceptar en parte dicha alegación y modificar, tal y como se reproduce a continuación los dos artículos antes citados:

Como ya se ha puesto de manifiesto, el desarrollo de la OI/2 es un proceso complejo debido a la concurrencia en el mismo espacio de diferentes necesidades, todas ellas legítimas, pero no siempre compatibles. Es por ello, que para formular la propuesta que ahora se somete a información pública, se han seguido los criterios de ordenación que han sido trasladados por las distintas administraciones y entidades públicas con responsabilidad y competencia en el referido ámbito.

No existe inconveniente en incorporar la citada reserva de una estación de autobuses en el Plan Especial, bien sea en el ámbito del Equipamiento ferroviario, si eso es posible o junto al mismo para garantizar los criterios de intermodalidad que en el referido escrito de alegaciones se hace referencia. Como quiera y en todo caso, es necesario que se determinen previamente a su concreción, las condiciones que dicho espacio debiera reunir (superficie, número de dársenas y tamaño de las mismas, número potencial de viajeros y operaciones diarias estimadas, accesibilidad, relación con el entorno, etc.), con el fin de armonizar esta previsión con el resto de determinaciones del planeamiento y dada la complejidad del ámbito de la OI/2 y la sensibilidad que presenta su relación con los barrios colindantes se propone aceptar la alegación presentada e incorporar al documento de planeamiento las modificaciones especificadas para la alegación, en relación a los artículos 8.3 y 16 de las normas.

MODIFICACIÓN PROPUESTA DE LOS ART. 8.3 Y 16 TRAS LA ACEPTACIÓN DE LAS ALEGACIONES:

Artículo 8. Condiciones de la de la Red Primaria de equipamientos PQI

“Art. 8.3.- Los proyectos arquitectónicos que se redacten para el desarrollo de los usos previstos para este ámbito, tendrán en cuenta los programas de necesidades de todos los organismos y administraciones implicados en el desarrollo de dicho sistema general ferroviario que, resumidamente, son:

- Permitir la *permeabilidad* transversal del ámbito mediante la unión peatonal y/o viaria de los barrios de San Blas y Alipark.
- Permitir la permeabilidad longitudinal del ámbito mediante la unión peatonal y/o viaria del parque lineal previsto en la ordenación de la OI/2 con la ciudad *consolidada (Avenida de Salamanca)*, de forma que el parque urbano pueda conectar con el ámbito más próximo al centro urbano, al este del sector.
- Resolver la *fachada urbana del barrio de San Blas hacia el ámbito de estudio*, en concreto la que ofrecen las traseras de las parcelas de la calle Bono Guarnier, en la actualidad constituida por medianeras y parcelas semiconsolidadas.
- Permitir el desarrollo de una nueva estación intermodal de transportes que tenga en cuenta:
 - Las condiciones que Adif y Adif Alta Velocidad tengan planificadas para proseguir con el proyecto de acceso de Alta Velocidad a Alicante, así como con todas las necesidades para el edificio de la estación, prestando especial atención a su accesibilidad (peatonal, tráfico rodado, emergencias, etc.) y a la dotación de aparcamiento.
 - Las condiciones que FGV tenga planificadas para proseguir con el trazado de la línea 1 de FGV-TRAM.
 - **Las condiciones que tenga previstas el Ayuntamiento de Alicante y la Generalitat Valenciana para implantar la futura estación de autobuses en el ámbito de la OI/2 que quedarán definidas en la ordenación pormenorizada a aprobar.**
 - La mejora de la intermodalidad entre los diferentes modos de transporte que confluyen en el ámbito.
 - La preservación de los bienes con valor patrimonial existentes, recogidos en el Catálogo de Protecciones aprobado por el Ayuntamiento de Alicante, valorando las distintas posibilidades que puedan existir para su uso y ubicación."

Artículo 16. Condiciones de movilidad.

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 6/2011, de la Generalitat Valenciana, de Movilidad Sostenible (artículo 10), el Plan Especial que defina la ordenación pormenorizada irá acompañado de un Plan de Movilidad. Dicho plan tendrá en consideración lo dispuesto en el vigente Plan de Movilidad Urbano Sostenible de Alicante (PMUSA), que podrá modificarse de manera simultánea a dicho Plan Especial, siendo competencia municipal su aprobación.

Además de los fines previstos en la legislación sectorial, el Plan de Movilidad tendrá un objetivo específico, consistente en el análisis de alternativas para ubicar una estación de autobuses en el ámbito del sector. Este análisis sobre la estación de autobuses contemplará, al menos, las siguientes cuestiones:

- a) Propuesta de calificación como equipamiento público de movilidad, para su incorporación en el Plan Especial que concrete la ordenación pormenorizada del sector.***
- b) Propuesta de localización de la estación de autobuses.***
- c) Medidas para su integración con el sistema ferroviario de transportes conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de estas normas.***
- d) Medidas para su integración con el resto de elementos pertenecientes a la Red de Espacios Comunes del sector y su entorno urbano inmedia-***

to, a concretar conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del Anexo XII del TRLOTUP.

e) Propuesta de modificación y adaptación del vigente PMUSA.

2.- La ejecución de proyectos vinculados al tráfico ferroviario no requerirá autorizaciones, permisos o licencias administrativas de primera instalación, funcionamiento o apertura, sin perjuicio de que los usos complementarios terciarios previstos en el artículo 8 de estas Normas Urbanísticas, cumplan con lo dispuesto en la legislación sectorial que les resulte de aplicación.

- El documento del Plan Especial de Ordenación Estructural del ámbito del Sector OI/2 aprobado provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Alicante fue remitido a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad ST de Urbanismo para su aprobación definitiva, que tuvo lugar el 11 de julio de 2023.

3- NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO.

Tras las modificaciones introducidas por el Pleno Municipal y finalmente recogidas en el Plan Especial aprobado definitivamente, las administraciones competentes han introducido un condicionante no contemplado como requisito y condición previa en las características que el contratista debía de contemplar para la elaboración del estudio de alternativas en el ámbito de la Estación de Alicante. En concreto en el contrato inicial se establecía como requisito:

La posibilidad de implantar la estación de autobuses de Alicante, o en caso de que ello no fuera posible técnicamente, otras alternativas de conexión como intercambiadores etc.

Que como se ha visto anteriormente se ha modificado de manera que con este nuevo escenario el estudio de Alternativas debe:

Integrar completamente la estación de autobuses en la estación intermodal de Alicante, sin realizar soluciones mediante intercambiadores auxiliares ni alejarla del centro urbano de Alicante, por considerarla como la solución más adecuada al interés público general.

Realizando la reserva de una estación de autobuses en el Plan Especial, bien sea en el ámbito del Equipamiento ferroviario, si eso es posible o junto al mismo para garantizar los criterios de intermodalidad.

Se considera necesario la modificación del contrato sin que sea necesario una ampliación de plazo al entender que con la ampliación de plazo acordada el 21 de octubre de 2022 es suficiente para realizar el nuevo trabajo.

4.- JUSTIFICACIÓN DEL IMPORTE DE LA MODIFICACIÓN

Siendo una modificación no sustancial y no prevista en el Pliego, en la que se ha justificado que dicha modificación no estaba prevista en el contrato inicial y considerando tanto el trabajo que espera obtenerse y el grado de ejecución actual del estudio de alternativas (finalizada la fase 2 del trabajo) se propone un importe de 8.000 € que se encuentra dentro del tope máximo del 10% y que por tanto no altera el equilibrio económico del contrato.

5.- FORMATO QUE DEBERÁ DE REUNIR EL DOCUMENTO A PRESENTAR.

Dado el avanzado estado de ejecución en que se encuentra el estudio de alternativa a fecha de hoy, se considera suficiente que la modificación se entregue mediante un anexo al documento inicial sin que sea necesario su modificación salvo que del nuevo estudio se desprendiese la necesidad de modificar sustancialmente la propuesta formulada al tiempo de la entrega efectuada al concluir la Fase II del plan de entrega del trabajo.

6 -DATOS DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Contrato	Servicios de Asistencia Técnica para el Estudios de Alternativas de Ordenación Urbana del ámbito de la Estación De Alicante
Objeto del Contrato	Realización de un estudio de alternativas de ordenación del ámbito y alcance definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) en el que se planteen diferentes soluciones de integración urbana del ferrocarril dentro del marco del Plan Especial de la OI/2.
Contratante	Alta Velocidad Alicante Nodo de Transporte S.A.
Órgano de Contratación	El Consejo de Administración del Sociedad otorga poderes al Director General
Contratista	UTE Peñin- Vicedo
Número de Contrato	2021/AVANT/CA/SV/003
Importe del Contrato (Sin IVA)	80.400 €
Importe del Contrato (Con IVA)	97.284 €
Importe del Contrato modificado (Sin IVA)	88.400 €
Importe del Contrato modificado (Con IVA)	106.964 €
Importe de la modificación (Sin IVA)	8.000 €
Importe de la modificación (Con IVA)	9.680 €
Fecha de contrato	29-12-2021
Plazo de ejecución con ampliación de plazo	22 meses

7 -MODIFICACIONES SEGÚN EL CONTRATO FIRMADO ENTRE LA UTE PEÑIN VICEDO Y AVANT

En la Cláusula Octava del Contrato y el punto 3.6.5 del PLCAP se especifica:

El contrato se entiende como contrato con precio cerrado con el efecto de que el precio ofertado por el adjudicatario se mantendrá invariable. Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en la LCSP. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización de programa de trabajo.

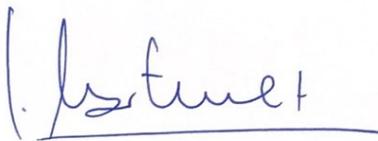
8 -JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MODIFICACIÓN (LCSP)

Se considera justificado la modificación del contrato atendiendo al art. 205 de la LCSP:

Se deviene la necesidad de añadir servicios al inicialmente contratado de inclusión y ajuste de la prestaciones y especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad y de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

La modificación del contrato no altera las condiciones sustanciales de la licitación y adjudicación, limitándose a introducir las variantes estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la hace necesaria.

Según el art. 206 de la LCSP, esta modificación acordada por el Órgano de Contratación es obligatoria para el contratista al no suponer una alteración de su cuantía en un importe que exceda el 20 por ciento del precio inicial del contrato.



Fco. Javier Martínez Barco
AVANT